

Nur: 50 001 60 00 567 2018 00100 00  
Nº Interno: 2019 0874  
Sentenciado (a): Víctor Leonardo Sanguino Rincón  
Delito: Concierto para delinquir agravado y otros  
Pena: 70 meses y multa de 2887.5 sm/mv  
Procedimiento: Ley 906/2004  
Reclusorio: EPMSC de Villavicencio  
Decisión: Reconoce redención de pena  
Interlocutorio: 445



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena al señor Víctor Leonardo Sanguino Rincón, de acuerdo con la documentación aportada.

### II. ANTECEDENTES

1. Víctor Leonardo Sanguino Rincón, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, en sentencia de fecha 22 de junio de 2018, por hallarlo penalmente responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con extorsión agravada consumada en concurso homogéneo y sucesivo con extorsión tentada, imponiéndole la pena privativa de la libertad de **70 meses de prisión** y multa de 2887.5 smlmv. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2. Por este proceso se encuentra privado de la libertad desde el **20 de enero de 2018**. Lo que significa que tiene un descuento de **39 meses 1 día**.

4. Ha obtenido redención de pena equivalente a **8 meses 29.25 días**

### III. CONSIDERACIONES

#### 1- De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículos 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza.

Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Frente a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga el trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues las horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer las rebajas de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la rebaja reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Víctor Leonardo Sanguino Rincón, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

<b>Certificado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horas</b>	<b>Clase</b>	<b>Establecimiento</b>
18074109	Enero a marzo/2021	200	Trabajo	EPMSC Villavicencio
		216	Estudio	

Por otra parte, se allega la evaluación de las actividades ya registrados como sobresaliente acompañado de la calificación de conducta durante el periodo a calificar en el grado de buena. Acreditándose entonces los requisitos para acceder al reconocimiento de redención de pena solicitado.

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 200 horas de trabajo certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápite anteriores

para hacer la respectiva conversión, esto es, dividir en 200 en 8 y posteriormente en 2, para un total de doce punto cinco (12.5) días, de redención de pena que se le deberá abonar como parte cumplida de la pena al peticionario.

Como quiera que también es procedente reconocer las 216 horas de estudio certificadas, a las que se les debe aplicar el procedimiento ya señalado para realizar conversión se dividirá en primer lugar en 216 en 6 y luego en 2, para un total de dieciocho (18) días, de redención de pena que se le abonará como parte de pena cumplida al interno.

Significa lo anterior, que en definitiva se reconocerá treinta punto cinco (30.5) días, equivalente a un (1) mes cero punto cinco (0.5) días, en razón de redención por trabajo y estudio.

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DÍAS
Tiempo físico	39	01.00
Redención de pena acumulada	08	29.25
Redención de pena reconocida hoy	01	00.50
Total	48	30.75
<b>Conversión</b>	<b>49</b>	<b>00.75</b>

Así las cosas, tenemos que Víctor Leonardo Sanguino Rincón, a la fecha ha descontado de la pena impuesta de 70 meses un total de 49 meses 0.75 días.

#### IV. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese esta providencia al condenado de manera personal.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina jurídica del referido penal, para que obre dentro de la cartilla biográfica del interno.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio,**

**V. RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer como redención de pena a favor del señor Víctor Leonardo Sanguino Rincón, el equivalente a un (1) mes cero punto cinco (0.5) días, el cual será tenido como parte cumplida de su condena

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA  
JUEZ

- Víctor Sanguino

- 77179501

- 11.00 PM

- 22-04/21

